



AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103
massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

Haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento establece la Tasa por derecho de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa que conduce a la selección de personal funcionario y laboral entre quien solicita participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 4.- Cuota tributario

La cuota a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determina en función del grupo que corresponde a la plaza a cubrir, según el siguiente epígrafe y escalas:

Epígrafe 1.- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre.

SUBGRUPOS CUOTA

A1.....	50 €
A2.....	45 €
C1.....	40 €
C2.....	35 €
Agrupaciones profesionales.....	30 €

Epígrafe 2.- Derechos de examen para pruebas selectivas de promoción interna tanto para el personal funcionario como del personal laboral.

SUBGRUPOS CUOTA

A1.....	52 €
A2.....	45 €
C1.....	40 €
C2.....	35 €



AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103

massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

Agrupaciones profesionales.....30 €

No obstante esto, estarán exentos de pago de la tasa por derecho a examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuran como demandantes de ocupación desde, al menos, un mes antes de la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Massalavés en las que solicitan su participación. La circunstancia descrita tendrá que ser acreditada por medio de la presentación de certificado de desocupación, emitido por el Instituto Nacional de Estadística o si a caso el SERVEF.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del término de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos previstos en los apartados a) y b) anteriores.

Artículo 5.- Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

La dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6.- Liquidación e ingreso

El pago se efectuara dentro del término de presentación de solicitudes en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.- Normas de gestión

La falta de pago de la tasa en el término de admisión de las solicitudes, determinará la in-admisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción tendrá que acompañarla, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no es realizable, se procederá a la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en el supuesto de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AJUNTAMENT DE LA VIL·LA DE MASSALAVÉS

C/. València, nº 12-46292 Massalavés - Tel. 96 2440982 -Fax 96 2442103

massalaves.alc@cv.gva.es - CIF P4616400J

El acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, elevandose a definitivo al no ser objeto de ninguna reclamación.

La publicación de la aprobación definitiva de esta ordenança tuvo lugar en el BOP N°140 del 14/06/2014.